



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 2923/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, por el que se propone la “Ley que fomenta, promueve e incentiva la producción y consumo a nivel nacional de la panela y declara al distrito de Montero como capital de la panela orgánica en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 2923/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de agosto de 2022, siendo decretado el 2 de setiembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 9 de noviembre de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 2923/2022-CR**, por **UNANIMIDAD de los presentes** en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

señores congresistas: María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Janet Milagros Rivas Chacara, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Idelso Manuel García Correa, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Héctor Valer Pinto, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 2923/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que fomenta, promueve e incentiva la producción y consumo a nivel nacional de la panela y declara al distrito de Montero como capital de la panela orgánica en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura”, comprende cuatro artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la norma que sería promover, fomentar, promocionar e incentivar la producción, y el consumo "la panela orgánica" a nivel regional y nacional con la finalidad de contribuir de manera directa al desarrollo económico de los productores agrarios que elaboran este producto y reactivar la economía de la región Piura.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaración de festividad y capital de la panela, mediante el cual dispone declarar como día festivo el 23 de setiembre de cada año, como día de la Panela Orgánica, y al distrito de Montero como capital de la panela orgánica en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
 - En su artículo tercero trata sobre la base de datos de los productores, indicando que el Padrón de Productores Agrarios creado a través de la Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria y en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para la planificación de la producción agraria en el país, elaboraran una base de datos actualizada a nivel

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

nacional que permita conocer el número de personas que se dedican a la actividad de la producción de la panela a nivel nacional.

- Finalmente, en su artículo cuarto sobre el Poder Ejecutivo dispone que a través de sus instituciones públicas y gobiernos locales de los distritos donde se produce la panela, realizarán campañas de promoción, difusión y consumo de la panela orgánica y dar cumplimiento a la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 0044-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Andrés Rimsky Alencastre Calderón, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.
- Con Oficio N° 0045-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura.
- Con Oficio N° 0046-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0058-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 4 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Aníbal Torres Vásquez, Presidente del Consejo de Ministros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

- Con Oficio N° 0059-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 4 de octubre de 2022, solicitando opinión a la señora Jenny Patricia Ocampo Escalante, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.
- Con Oficio N° 0060-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 4 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0061-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 4 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura.

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° 00001619-2022-PRODUCE/SG, de fecha 24 de octubre de 2022, remitido por el señor Juan Francisco Herrera Noblecilla, Secretario General del Ministerio de la Producción.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 88 y 192.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- 4.6. Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 4.7. Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

- 4.8. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar al 23 de setiembre de cada año como día de la panela orgánica y establecer como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Dicha propuesta legislativa nace como una medida para promover e incentivar el consumo a nivel nacional de la panela orgánica para contribuir de manera directa al desarrollo económico de los productores agrarios que elaboran dicho producto y reactivar la economía de la Región Piura.

La panela es originaria de Latinoamérica. Es la forma tradicional de consumir azúcar para gran parte de la población de países como Ecuador, Bolivia, Colombia y Perú. En otros países también se produce un azúcar similar a la Panela, pero recibe otras denominaciones.

El Perú tiene una gran extensión de cultivos de caña de azúcar, la cual era la base para la elaboración de la panela. La panela granulada o azúcar integral ecológica es un producto que ha incrementado su demanda en los últimos años, debido a sus propiedades nutritivas, a diferencia del azúcar común y corriente. Al no pasar por el proceso de centrifugación, mantiene considerables contenidos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE
DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y
ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE
MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE
PIURA.**

de minerales necesarios para el funcionamiento del organismo, y contiene azúcares reductores como la glucosa, constituyendo en un edulcorante natural utilizado en repostería. Cabe señalar que aproximadamente 700 familias de la sierra de Piura tienen a la panela como uno de sus principales productos o producto complementario a sus economías.

La panela es el jugo de la caña de azúcar que, a base de varias ebulliciones, pierde humedad y forma una melaza. Al enfriarse y secarse, se solidifica en pequeños granos. Es un proceso higiénico y libre de químicos. A diferencia del azúcar blanco o azúcar moreno, no hay refinado y no se añaden aditivos químicos en ninguna fase del proceso. En tal sentido, resulta un azúcar muy artesanal y con muy poca transformación, siendo considerado como un alimento que además de sacarosa, presenta significativos contenidos de glucosa, fructosa, proteínas, minerales (como calcio, hierro, cobre y fósforo) y vitaminas como el ácido ascórbico y complejo B.

El creciente consumo de azúcar a nivel mundial ha hecho que se incremente el uso de productos químicos para aumentar la productividad de la tierra. Este hecho, favorece a las variedades de caña más productivas en detrimento de las especies autóctonas y de cualquier otro tipo de plantaciones complementarias. Además, atenta contra la biodiversidad y contra el propio rendimiento de la tierra a medio plazo dada la ausencia de rotación de cultivos.

La panela orgánica es aquella que ha sido producida sin utilizar productos químicos de síntesis en su cultivo. Para poder utilizar la denominación orgánica, ecológica o biológica que en España son sinónimos y su uso está protegido por la ley, el producto debe ser trazable y estar certificado. En cuanto a que la panela sea ecológica hace que en origen se respete más el medio ambiente y se favorezca más el mantenimiento de la biodiversidad. Por sus propiedades nutricionales, se ha convertido en un producto de alta demanda en el mercado europeo,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

especialmente en el ámbito del comercio justo y la producción orgánica. Es un producto exportable y que generará a sus productores importantes dividendos, lo cual también reactivará la cadena productiva en las regiones donde se elaboran.

La Región Piura es considerada la principal zona de producción de panela granulada en el país, con 22 plantas de procesamiento distribuidas en diez distritos de la sierra pertenecientes a las provincias de Ayabaca, Morropón y Huancabamba. Dicho proceso de producción y comercialización empezó en 2003 y en la actualidad implica un movimiento anual de 500 mil dólares.

El distrito de Montero tiene seis plantas de procesamiento que garantizan una oferta del 70 por ciento del volumen de panela granulada exportada por la Central Piurana de Cafetaleros (Cepicafe). Su distinción como capital regional de la panela granulada sería incluida en toda la documentación pública o privada del distrito, proyectándose también al mercado nacional e internacional.

Cabe señalar que la pandemia Covid-19 generó incertidumbre en el mercado internacional y, sobre todo, en la industria panelera. No obstante, al transcurrir los meses, el panorama de su comercio se tornó positivo. De acuerdo con la información publicada por la Universidad de Piura, la Cooperativa Agraria Norandino, socia del proyecto, tenía previsto exportar este año 1400 toneladas de panela. Sin embargo, debido a la gran demanda en los mercados de Italia y Francia, sus principales clientes, incrementó sus exportaciones en un 50 por ciento, por lo que se estima que para fin de año se logre enviar 2100 toneladas de este producto. De esta manera, la panela orgánica peruana ha llegado a los mercados internacionales.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que la presente propuesta normativa tiene carácter declarativa, con la finalidad impulsar la promoción e incentivo del consumo a nivel nacional de la panela

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

orgánica, declarando al 23 de setiembre de cada año como día de la panela orgánica y establece como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 2923/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, por iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 88** señala que: ***“El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona”.***

Así también, en su **artículo 192** señala que: ***“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...)”.***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Asimismo, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y de la Producción (PRODUCE) y en coordinación con los gobiernos regionales y locales donde se produce la panela orgánica, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para realizar campañas de promoción, difusión y consumo de la panela orgánica dando cumplimiento a la presente ley.

Mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se establece en el inciso g) del artículo 9 sobre competencias constitucionales, que los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura**, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Así también, se establece en el numeral 2 sobre competencias compartidas en su inciso c) del artículo 10 sobre competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, como una competencia compartida **la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura**, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, señala, que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, el cual contiene los ejes, lineamientos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas; al respecto, el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria y, el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, los cuales contribuyen a la implementación de la Segunda Reforma Agraria.

Cabe señalar que la Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, tiene por finalidad fortalecer la transferencia de la información estadística agraria, articulando el acceso a la misma por parte de todos los niveles de gobierno y de todos los actores del Sector Agrario, en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para la planificación de la producción agraria en el país, lo cual también es tomado en cuenta en el presente dictamen.

Finalmente, ***la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.*** Considerando al Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; y al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de impulsar la promoción e incentivo del consumo a nivel nacional de la panela orgánica para contribuir de manera directa al desarrollo económico de los productores agrarios que elaboran dicho producto y reactivar la economía de la Región Piura, declarando al 23 de setiembre***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

de cada año como día de la panela orgánica y establecer como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

Mediante Oficio N° 00001619-2022-PRODUCE/SG, de fecha 24 de octubre de 2022, remitido por el señor Juan Francisco Herrera Noblecilla, Secretario General del Ministerio de la Producción, se envió la opinión sobre el referido proyecto de ley, adjuntado el Informe N° 000001241-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado ministerio.

Dicho informe concluye que el Proyecto de Ley 2923/2022-CR resulta **VIABLE con observaciones**, en atención a los fundamentos desarrollados en el presente informe; además recomienda que la Comisión solicite opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por encontrarse en el marco de su respectiva competencia. Así también considerar los comentarios señalados en los numerales 3.22 y 3.46 del referido informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas.

En el numeral 3.22 indica que la Dirección de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000419-2022-PRODUCE/DPO, señala que de la revisión al contenido del proyecto de ley, advierte que el mismo no contempla materias asociadas a los subsectores pesca y acuicultura, por lo que no emite opinión sobre su contenido.

Finalmente, el numeral 3.46 señala en relación a la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se requiere contar con un desarrollo específico del análisis económico de las disposiciones que propugna la iniciativa legislativa y el cálculo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

de los beneficios o perjuicios cuantificables que podría generar la aplicación de la norma, lo que permitirá conocer de manera cuantitativa los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría dicha propuesta en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general de tal manera que justifique su aprobación.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, que se crearía un marco legal para darle al producto panela orgánica su valor dentro del sistema de producción, la facilitación del comercio, el fortalecimiento del capital humano y se incentivaría el consumo masivo del producto.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, debido a que se busca impulsar una festividad simbólica de un producto como la panela orgánica, para que sus productores y la comunidad del distrito de Montero, en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura, desarrollen actividades para que generen fuentes de producción del referido producto, de esta manera, se propiciaría puestos de trabajo, siendo un beneficio directo para los productores y la cadena de trabajo que se desarrolla.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 2923/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Declaratoria

Se declara al 23 de setiembre de cada año como día de la panela orgánica y establece como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad la promoción e incentivo del consumo a nivel nacional de la panela orgánica para contribuir de manera directa al desarrollo económico de los productores agrarios que elaboran dicho producto y reactivar la economía de la Región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y de la Producción (PRODUCE) y en coordinación con los gobiernos regionales y locales donde se produce la panela orgánica, de conformidad con sus



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/11/2022 18:32:05-0500

CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2923/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL 23 DE SETIEMBRE
DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA Y
ESTABLECE COMO SU CAPITAL AL DISTRITO DE
MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE
PIURA.**

atribuciones y competencias, realizan campañas de promoción, difusión y
consumo de la panela orgánica dando cumplimiento a la p



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Damián FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2022 09:31:44-0500

SEGUNDA. Base de datos de los productores

El Padrón de Productores Agrarios creado a través de la Ley 30987, Ley que
Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, y en concordancia con el
Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para la planificación de la
producción agraria en el país, elaboran una base de datos actualizada a nivel
nacional que permita conocer el número de personas que se dedican a la actividad
de la producción de la panela orgánica a nivel nacional.

Lima, 9 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 14:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 20:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 13:44:20-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 13:15:45-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 17:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 19:49:31-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 11:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 15:08:39-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 15:53:11-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 24 de noviembre de 2022 10:28
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: c3185a93bbdf9b36f88c6a65cc011b57.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por especial encargo del Pdte. de la Comisión de Producción, Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya, les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 2923/2022-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara al 23 de setiembre de cada año como día de la panela orgánica y establece como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", aprobado por UNANIMIDAD en la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial, de fecha 9 de noviembre de 2022. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y que está pendiente el cargo de secretario de la Comisión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Responsable de la Secretaría Técnica la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

[Fecha]: 2022-11-24 10:27:57

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.